



AUTO No. CNSC - 20192110001304 DEL 09-02-2019

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110018084, del 27 de diciembre de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **ADRIANA JAIMES ORTEGA y otros**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016 y 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

Los aspirantes mencionados a continuación promovieron Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, al considerar vulnerado su derecho fundamental a la igualdad, debido proceso, trabajo, mínimo y seguridad social; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, bajo el radicado No. 2018-00358-00.

No	INSCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	OPEC	CODIGO_EMPLEO	GRADO	DENOMINACIÓN
1	28428125	27697352	ZAYDEE FAVIOLA	VELASCO CONTRERAS	30312	412	10	AUXILIAR AREA SALUD
2	28433981	13460145	JOSE ALEJANDRO	CORONEL PEÑUELA	8126	214	6	ODONTÓLOGO
3	28582189	37390218	CARMEN ELENA	MADRID TRIGOS	30312	412	10	AUXILIAR AREA SALUD
4	32783962	60316643	GLADYS TERESA	CARRERO CLAVIJO	30312	412	10	AUXILIAR AREA SALUD
5	32811977	60326315	ADRIANA	JAIMES ORTEGA	30312	412	10	AUXILIAR AREA SALUD
6	32932803	79485986	LUIS HERNAN	ALBARRACIN JAIME	9406	211	8	MÉDICO GENERAL
7	33394892	60448899	GLORIA PATRICIA	ALARCON ALBA	28401	440	4	SECRETARIO
8	33913791	60297082	OMAILDA DEL PILAR	CONTRERAS VILLASMIL	30312	412	10	AUXILIAR AREA SALUD
9	37339024	60349827	SANDRA JANNETHE	ALVIS MURILLO	30312	412	10	AUXILIAR AREA SALUD
10	38243603	79311555	JUAN CARLOS	LUZARDO CASTRO	8126	214	6	ODONTÓLOGO
11	43207188	13458262	LUIS EDUARDO	RODRIGUEZ RAMON	8126	214	6	ODONTÓLOGO
12	54784204	13490791	DAVOYN VIDAL	ANDRADE RIVERA	28402	480	2	CONDUCTOR
13	55793700	60286591	GILMA BEATRIZ	CONTRERAS VILLASMIL	29015	412	6	AUXILIAR AREA SALUD
14	44079273	60382734	DIOSELINA	CALDERON ZAMBRANO	30312	412	10	AUXILIAR AREA SALUD

Revisadas las bases de datos, se verificó que los accionantes ANA HILDA CALDERÓN ZAMBRANO, MARÍA JUDITH LÓPEZ ÁLVAREZ y JUAN CAYETANO CORTÉS LÓPEZ no se inscribieron dentro de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad Manuela Beltrán, operador contratado por la CNSC para el desarrollo de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales publicó los siguientes resultados a los aspirantes inscritos, así:

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110018084, del 27 de diciembre de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ADRIANA JAIMES ORTEGA y otros**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E”*

NO	INSCRIPCION	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	ESTADO_RM
1	28428125	27697352	ZAYDEE FAVIOLA	VELASCO CONTRERAS	Admitido
2	28433981	13460145	JOSE ALEJANDRO	CORONEL PEÑUELA	Admitido
3	28582189	37390218	CARMEN ELENA	MADRID TRIGOS	No Admitido
4	32783962	60316643	GLADYS TERESA	CARRERO CLAVIJO	Admitido
5	32811977	60326315	ADRIANA	JAIMES ORTEGA	Admitido
6	32932803	79485986	LUIS HERNAN	ALBARRACIN JAIME	Admitido
7	33394892	60448899	GLORIA PATRICIA	ALARCON ALBA	Admitido
8	33913791	60297082	OMAIDA DEL PILAR	CONTRERAS VILLASMIL	No Admitido
9	37339024	60349827	SANDRA JANNETHE	ALVIS MURILLO	Admitido
10	38243603	79311555	JUAN CARLOS	LUZARDO CASTRO	Admitido
11	43207188	13458262	LUIS EDUARDO	RODRIGUEZ RAMON	Admitido
12	54784204	13490791	DAVOYN VIDAL	ANDRADE RIVERA	Admitido
13	55793700	60286591	GILMA BEATRIZ	CONTRERAS VILLASMIL	No Admitido
14	44079273	60382734	DIOSELINA	CALDERON ZAMBRANO	No Admitido

Igualmente, la Fundación Universitaria del Área Andina, operador contratado por la CNSC para el desarrollo de las pruebas escritas y de la prueba de valoración de antecedentes, efectuó la aplicación de las pruebas escritas y en la prueba de Competencias Funcionales los accionantes admitidos obtuvieron los siguientes resultados: /

No	INSCRIPCION	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	COMENTARIO Prueba Competencias Básicas	COMENTARIO Prueba Competencias Funcionales
1	28428125	27697352	ZAYDEE FAVIOLA	VELASCO CONTRERAS	APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	APRUEBA PRUEBA FUNCIONAL
2	28433981	13460145	JOSE ALEJANDRO	CORONEL PEÑUELA	APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	NO APRUEBA PRUEBA FUNCIONAL
4	32783962	60316643	GLADYS TERESA	CARRERO CLAVIJO	APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	APRUEBA PRUEBA FUNCIONAL
5	32811977	60326315	ADRIANA	JAIMES ORTEGA	APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	NO APRUEBA PRUEBA FUNCIONAL
6	32932803	79485986	LUIS HERNAN	ALBARRACIN JAIME	APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	APRUEBA PRUEBA FUNCIONAL
7	33394892	60448899	GLORIA PATRICIA	ALARCON ALBA	APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	APRUEBA PRUEBA FUNCIONAL
9	37339024	60349827	SANDRA JANNETHE	ALVIS MURILLO	APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	APRUEBA PRUEBA FUNCIONAL
10	38243603	79311555	JUAN CARLOS	LUZARDO CASTRO	NO APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	
11	43207188	13458262	LUIS EDUARDO	RODRIGUEZ RAMON	APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	APRUEBA PRUEBA FUNCIONAL
12	54784204	13490791	DAVOYN VIDAL	ANDRADE RIVERA	APRUEBAN PRUEBAS BASICAS	NO APRUEBA PRUEBA FUNCIONAL

Conforme lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el proceso, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito. /

En virtud de lo anterior, el 07 de diciembre de 2018 la CNSC inició la publicación de listas de elegibles de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles. /

Mediante Auto del diecinueve (19) de diciembre de 2018, notificado a la CNSC el veinticuatro (24) de diciembre de 2018, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta admitió la Acción de Tutela presentada

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110018084 del 27 de diciembre de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ADRIANA JAIMES ORTEGA y otros**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E"*

por la aspirante **ADRIANA JAIMES ORTEGA y otros** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*"(...) **SEXTO: DECRETAR la MEDIDA PROVISIONAL y en consecuencia ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ESE IMSALUD suspendan temporalmente los efectos de las siguientes listas de elegibles hasta tanto se resuelva en forma definitiva la presente acción de tutela, en aplicación del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.**"*

A través del Auto No. 20182110018084 del 27 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio cumplimiento a la orden judicial en los siguientes términos:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional decretada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, dentro de la acción constitucional promovida por la señora ADRIANA JAIMES ORTEGA Y OTROS/***

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender provisionalmente el término de ejecutoria de las Listas de Elegibles conformadas para los empleos con Código OPEC Nos. 9406 y 30312 mediante Resoluciones 20182110172245 y 20182110174305 de 2018, respectivamente, toda vez que las mismas no han adquirido firmeza, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, de acuerdo con lo dispuesto en el Auto Admisorio(...)"

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de conocimiento, mediante sentencia del 23 de enero de 2019 notificada a la CNSC el 25 de enero de 2019, decidió negar por improcedente la acción judicial, pronunciamiento a través del cual dispuso:

*"**PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela promovida por los señores ADRIANA JAIMES ORTEGA, ANA HILDA CALDERON ZAMBRANO, CARMEN ELENA MADRID TRIGOS, GLADYS TERESA CARRERO CLAVIJO, MARIA JUDITH LOPEZ ALVAREZ, OMAIDA DEL PILAR CONTRERAS VILLASMIL, SANDRA JHANETHE ALVIS MURILLO, ZAYDEE FAVIOLA VELASCO CONTRERAS, GLORIA PATRICIA ALRACON ALBA, JOSE ALEJANDRO CORONEL PEÑUELA, JUAN CARLOS LUZARDO CASTRO, LUIS HERNÁN ALBARRACIN JAIME, DAVOYN VIDAL ANDRADE RIVERA Y GILMA BEATRIZ CONTRERAS VILLASMIL, a través de apoderado judicial contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD, por lo expuesto en la parte motiva.***

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la medida provisional decretada en el auto de fecha 19 de diciembre de 2018(...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo proferido el 23 de enero de 2019 por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto No. 20182110018084 del 27 de diciembre de 2018, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)/

De lo anterior, se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: adrianajaimesortega@gmail.com

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque/

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20182110018084 del 27 de diciembre de 2018/ las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del 23 de enero de 2019/ proferida el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta/

de

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110018084 del 27 de diciembre de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ADRIANA JAIMES ORTEGA y otros**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E”*

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, en la dirección electrónica: jivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co/

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, a la dirección electrónica: gerenciacnsc@areandina.edu.co/

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **ADRIANA JAIMES ORTEGA y OTROS**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: adrianajaimesortega@gmail.com/

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar a la doctora **KATHERINE CALABRO GALVIS**/Gerente de la E.S.E. IMSALUD, a la dirección electrónica: gerencia@imsalud.gov.co

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 9 de febrero de 2019 /


FRIDOLE BALLEEN DUQUE
de. Comisionado

Revisó: Vilma Castellanos/Clara Pardo
Elaboró: Carolina Martínez C.

